

ORDENANZA N° 4032

Corrientes, 28 de Octubre de 2004

VISTO:

La reciente sanción de la Ley Provincial N° 5598, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma establece al “Guaraní” como idioma oficial alternativo de la Provincia de Corrientes, promueve su conservación, enseñanza, difusión la creación de un organismo permanente de rescate y revalorización de esta lengua vernácula.

Que, este logro cultural, largo anhelo para la mayoría de los correntinos, y hasta ahora asignatura pendiente por parte de nuestros gobernantes, ha venido a darle rango legislativo a la realidad social que se remonta desde tiempos inmemoriales precolombinos, pues esta lengua vernácula no solo es tal, sino también cultura, tradición, arte, pero por sobre todo orgullo por nuestra raza, por nuestra sangre, nuestro presente y nuestro pasado pletórico de gloria por que los pueblos que no tienen memoria ni historia son siempre esclavos.

Que, esta comuna, fiel intérprete de la realidad social de su pueblo, no puede mantenerse ajena a este logro cultural que se ha llevado a cabo, y en el área de su competencia debe legislar para que en su ejido establezca esta lengua vernácula como idioma oficial alternativo, se conserve y difunda, asignándolo al organismo competente su custodia.

Que, por todo lo expuesto, es preciso que la Municipalidad de la ciudad de Corrientes adhiera a la Ley Provincial N° 5598, dictando la Ordenanza correspondiente.

Que, todo ello halla sustento en la facultades atribuidas a este Cuerpo en la carta Orgánica y en el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: Adherir en todas sus partes a la Ley Provincial N° 5598, estableciendo al “Guaraní” como idioma oficial alternativo de la Ciudad de Corrientes, promoviendo su conservación, enseñanza, difusión y creación de un organismo permanente de rescate y revalorización de esta lengua vernácula, en el ejido de la comuna capitalina.

ART.-2°: El Departamento Ejecutivo reglamentará y tomará los arbitrios necesarios para la aplicación real y efectiva de la presente Ordenanza, a través de los órganos que dependen de su área.

ART.-3°: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Ing. AURELIO DIAZ
Presidente del H.C.D.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
Pro-Secretario
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 4032 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 28 DE OCTUBRE DE 2004.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1504 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2004.

POR TANTO: CUMPLASE.